

ATHA-DAH-FCHSA-002-029-74

Junta particular de
los Duques Concheros de la
Cibola 4 de Sep 1822 } En esta villa de Sal-
ina de Arana y sitio acostumbrado previo
el correspondiente aviso se juntaron los señores
D. Agustín M.^a de Salazar Diputado E.^o
(quien el Laycal p.^a citan ausente) D. Fomay
Ramón Fierro de Palomares, D. Mariano

107
Primer e Abuelo y D. Lorenzo M.^a de Sala
Zar, Presidente e Individuo del cavildo Ecc.
de esta misma villa; D. Don.^o de Salamanca
D. Gregorio Sabano de Herrera, D. Torcala
saver Primer e Abuelo, D. Eulo suero de la
Uruena, D. Tulian de Muga, D. Joaquin de
Santo y D. Nicanor Tor de Loma oficio
q.^o son los unicoz Individuo q.^o se hallan en esta
villa, y componen la Junta particular e Co
sechero de sal en esta fabrica, y asi congre
gado y presidida la acta p.^o el Sr.^o D. Tulian
Gonzalo primer Aljido Constitucional
de la misma, p.^o indisposicion del Sr.^o Alcal
de; se expuso p.^o el referido Sr.^o Diputado q.^o
el oficio q.^o exhibia comunicado p.^o D. Dionisio
de Guica Adm.^o Interino de esta fabrica
con inclusion de la Sr.^o orden q.^o contenia ha
via dado motivo a este congreso; y leydo en
oficio; y tal orden inserta q.^o es reducida a
haverse servido en May.^o de la axa q.^o la ante
rior Direccion en Bayona de Abril de el año
proximo pasado, no pudo reducir la clausura

La Direccion de nacion de sal, a catonre mill ff. contrabini
clasa no puden endo ala contrata celebrada con la D.^o de
ceduier la fabri
cacion a 14,000, f.^o
p.^o contra lo estipu
lado en la contrata

ca q.^o no limita el num.^o de farcegas, ni los
Correchos Amian dio alguno p.^o rescindia
un contrato p.^o celebrados de comun con

sentimiento si antes no se ponen de acuerdo entre si; y q. la Comunidad nombre un Comisionado o Comisionados con las Instrucciones, y facultades convenientes afin de tratar en junta con la misma armonia en la Dicesion. Final con los demas particulares q. comprenda (q. p. evitar prolixidad y no citar ala mano el libro de acuerdo de esta junta p. ausencia de la H.ª) no se intenta ala letra; y Entendado q. los señores constituyentes acordaron de una conformidad conyugar la final cuyo fin se expidan las Convocatorias en la forma ordinaria con sualab.ª. el día de hoy es la mañana del día veinte y seis del corriente mes y día de octubre de 1800; con prevencion de que esta junta particular se hade volver a reunirse el día q. citen los señores Dignidades afin de tratar y conferir p.ª con mayor conocimiento instrucion ala junta final de quanto combenga p.ª el mismo asunto en el desempeño de quanto se ordena y manda p.ª. S.ª. Con lo que dicen por concluida esta acta a reserva de pasarse a el Libro Consiente p.ª evitar extravio, y lo firmaron con dho. señ.ª. y de que certifica el Infante de España

11.^{mo} humildad p. ausencia del propietario
 Julian Gonzalez = ^{Agustin e Salazar} Tomas Ramon Jover e Palo-
 mar = . Ataricio Ruiz certubulo = Loren-
 zo M.^o e Salazar = Domingo Zambrana

Nota

En esta ciudad concurriendo firmes al J.^o
 D. Gregorio e Hernan p. el orden q. se hallan
 en averado por 1.^{os} Constituyentes; manifest
 el referido tenor D. Gregorio q. no firmara
 p. q. la firma no hacia falta, y q. lo hi-
 cieron los demas q. se signan, quienes con-
 taron la misma forma y no firmaron y
 su S. el J.^o fue levanto la acta, y p. que
 conde lo auto y certifico en esta v. de la
 villa de Arana el referido dia Mes y
 año = como 11.^{mo} p. ausencia del J.^o p. p. p.
 no = D. Nicanor Torcedora o S. v. =
 entre un. D. Agustin e Salazar valga =

Certifico q. en cumplimiento de lo acordado
 en el anterior decrto se p. en toda la
 convocatoria p. los individuos de la junta
 y firmada p. los 1.^{os} Dignidades se han di-
 alido p. el Concejo Ord. y p. q. conde lo p. en
 p. diligencia q. firmo en Arana doce
 de octre mil ochocientos y veinte y dos.

Nicanor Torcedora
 J. p. p.

En esta villa de Salinas de Arana a 10 de
agosto del mes de octubre de mil ochocientos
veinte y dos en consecuencia de lo acordado en
la junta particular de Dn. conde de Salinas
de la misma en fecha cinco del corriente. Los señores
viro el conde de Salinas de Arana con la man-
da de este día por los efectos prevenidos en
aquel providencia por el mismo Sr. D.
Julian Gonzalez regidor prebitero de la curia
de la villa de Salinas de Arana y D. Cayetano de la Cruz
que en cumplimiento de lo acordado la hanian nombrado
por el Sr. D. de Salinas de Arana lo que tubieren por conveniente
interceder por los contrayentes unánimes y con-
formes acordaron nombrar una comision por el
formase los puntos que deben servir de base
en la junta final que se celebrara el 10 de agosto del cor-
riente y que el Sr. comisionario o alguno de los señores
D. Lorenzo de Salinas y ami el infrascripto
por su habilitado por ausencia del propietario y
quedaran en cumplimiento con su encargo que
como lo pongo por diligencia de los testigos y firmos = D.
Nicanor Lopez de Loma oficio

La presente Compulsa es conforme y concuerda con
los acuerdos celebrados en los días que se citan que originan
obra por ahora en mi poder que me refiero en lo necesario
y en cumplimiento de lo mandado lo certifico y firmo en la
villa de Salinas de Arana a 10 de agosto de mil ochocientos y dos
en 10 de agosto de 1022 = valga =

Nicanor Lopez de Loma